# **GRAN FORO**



#### NUEVO ESTATUTO 4 DE FEBRERO 2016

### **TEMAS TRATADOS**

- 1. OBLIGACION ADUANERA LA RESPONSABILIDAD ADUANERA
- 2. ROL DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR ¿QUIÉNES SON LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
- 3. LA GESTIÓN DEL RIESGO COMO PILAR DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO Y LA NUEVA ESTRUCTURA DE LAS SANCIONES

# Conferencistas:

- Javier Díaz Molina Presidente Ejecutivo Analdex
- Santiago Rojas Arroyo-Director General de la DIAN
- Erick Rincón Cárdenas Gerente General Legis Información Profesional S.A.
- Ingrid Díaz Socia de Price Waterhouse Coopers
- Silvia Paula González Socia en Gonzalez Anzola Abogados SAS
- Pedro Sarmiento Socio Director de Impuestos & Legal Deloitte
- Sandra Mora Consultora de la firma Pardo & Asociados en materia de comercio exterior y aduanas
- Omar Gutierrez Gerente Jurídico Siaco
- Wendy Montenegro Jefe Unidad Jurídica de Colfecar
- Rafael Plazas Gerente Bogotá en Agencias de Aduanas GamaS.A. Nivel 1

### Fuentes de información:

- http://www.aplegis.com/course/detail\_evento.php?id=149
- Audios y videos (Foro)
- PPT (Analdex)

Elaborado por: Alejandra Trujillo

# 1. OBLIGACION ADUANERA – LA RESPONSABILIDAD ADUANERA

¿COMO SE ENTIENDE EL CONCEPTO DE DECLARANTE HOY Y COMO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DE REGULACIÓN ADUANERA?

En el Estatuto Aduanero vigente está claro que es el importador, exportador, transportador y por excelencia las Agencias de Aduanas quienes actúan como declarantes ante la Autoridad Aduanera, y por ende son los llamados a responder por las obligaciones aduaneras surgidas con sus actuaciones.

# Así está fijado en el Decreto 2685 de 1999:

#### **ART. 1 DECLARANTE**

Es la persona que suscribe y presenta una Declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho.

# ARTICULO 3. RESPONSABLES DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA.

De conformidad con las normas correspondientes, serán responsables de las obligaciones aduaneras, el importador, el exportador, el propietario, el poseedor o el tenedor de la mercancía; así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, intermediario y el declarante, en los términos previstos en el presente Decreto.

### ARTICULO 118. OBLIGADO A DECLARAR.

El obligado a declarar es el importador, entendido éste como quien realiza la operación de importación o aquella persona por cuya cuenta se realiza.

clnciso adicionado por el artículo 3 del Decreto 2942 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el documento de transporte llegue consignado a nombre de un Consorcio o Unión Temporal constituido para celebrar contratos con las entidades estatales en desarrollo de la Ley 80 de 1993, los obligados a declarar serán las personas jurídicas y/o naturales que lo conforman, quienes podrán hacerlo a través del Administrador designado por el Consorcio o la Unión Temporal para representarlas.

# EN EL PROYECTO DE REGULACIÓN ADUANERA ESTA CONTEMPLADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

# TÍTULO II

# LA OBLIGACIÓN ADUANERA

**Artículo 17.** Obligación Aduanera. Es el vínculo jurídico entre la administración aduanera y cualquier persona directa o indirectamente relacionada con cualquier destino aduanero, régimen aduanero, formalidad aduanera, u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones

correspondientes a cada una de ellas, quedando las mercancías sometidas a la potestad aduanera y los obligados aduaneros, al pago de los derechos e impuestos, intereses, tasas, valor de rescate y sanciones, a que hubiere lugar, así como al cumplimiento de cualquier otra obligación derivada de su actividad.

**Artículo 18.** Alcance de la Obligación Aduanera. La obligación aduanera comprende el cumplimiento de las formalidades aduaneras que debe adelantar cada uno de los obligados aduaneros, y de todas aquellas obligaciones que se deriven de actuaciones que emprenda la administración aduanera.

**Artículo 19.** Naturaleza de la Obligación Aduanera. La obligación aduanera es de carácter personal, sin perjuicio que pueda hacerse efectivo su cumplimiento sobre la mercancía, mediante el abandono o el decomiso, con preferencia sobre cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ella.

Artículo 20. Responsables de la Obligación Aduanera. Son responsables de la obligación aduanera, los obligados de que trata el artículo 33 de este decreto, por las obligaciones derivadas de su intervención y por el suministro de toda documentación e información exigida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El importador será responsable de acreditar la legal introducción de las mercancías al territorio aduanero nacional, con el lleno de los requisitos exigidos y el pago de los derechos e impuestos a la importación a que haya lugar de conformidad con lo previsto en este decreto. En el caso de un Consorcio o Unión Temporal o una asociación empresarial, la responsabilidad por el pago de los derechos e impuestos será solidaria, y recaerá sobre las personas jurídicas y/o naturales individualmente consideradas que los conformen.

Las obligaciones derivadas de la autorización como Operador Económico Autorizado, son las previstas en el capítulo III del Decreto 3568 de 2011 o el que lo sustituya o modifique, además de las establecidas en este decreto para los importadores, exportadores o declarantes y operadores de comercio exterior, según corresponda.

# BENEFICIOS: EL IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR COMO DECLARANTES EN EL PROYECTO DE REGULACIÓN ADUANERA

- a. Mayor claridad frente a la intermediación
- **b.** El contrato de mandato en el proyecto soluciona el tema de las diferencias con el Código Civil y el Código de Comercio.
- c. Manejo de la libertad contractual
- **d.** Mayor diligencia de los declarantes en el manejo de sus operaciones de comercio exterior y una mayor responsabilidad de los representantes legales de las compañías y de los representantes aduaneros.

# **CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES**

Decisión 574 de la CAN establece que corresponde a las unidades de control posterior tomar medidas para facilitar el cumplimiento voluntarios de obligaciones aduaneras (Art. 18, I)

Nuevo Estatuto faculta a la DIAN para adelantar políticas tendientes a mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras (Art. 501)

# **NO SANCIÓN**

- Corrección voluntaria de declaración que contenga errores, o para aumentar derechos e impuestos exigibles (Art. 227).
- Corrección voluntaria de declaración con la que se haya acogido a un trato arancelario preferencial al que no tenía derecho (Plazo: 1 mes) (Art. 227).
- Corrección voluntaria de declaración que contenga errores u omisiones en la descripción de la mercancía (Art. 229).
- No hay sanción cuando, después del desaduanamiento, el importador encuentra sobrantes o mercancía diferente ◊ 15 días hábiles para presentar declaración inicial (Art. 229, num. 2.1.3)
- **REDUCCIÓN AL 20%** de la sanción de multa, cuando el el infractor reconozca voluntariamente y por escrito haber cometido la infracción, antes de que se notifique el Requerimiento Especial Aduanero (Art. 519).

# **COMPARACIÓN**

### **DECRETO 2685 DE 1995**

- •No contiene una definición general de la obligación aduanera.
- Únicamente tiene definición de la obligación aduanera en la importación.

# **NUEVO ESTATUTO ADUANERO**

- Definición general de la obligación aduanera, alcance, naturaleza y responsables.
- Alcance de la obligación aduanera en la importación, exportación, tránsito y depósito.
- Intento por lograr armonización aduanera: Incorpora definición de obligación aduanera contenida en el Art. 27 de la Decisión 671 de la CAN.

# **MERCANCIA DIFERENTE**

Se advierta distinta naturaleza

Exista error u omisión sobre el serial

Resultado de en estudios, análisis o pruebas técnicas.

Los errores de digitación o descripción errada o incompleta en la mercancía, contenidos en el documento de transporte, en la planilla de envío, en la declaración aduanera, o en la factura de nacionalización, que no impliquen distinta naturaleza, no significará que se trata de mercancía diferente.

#### **DESCRIPCION ERRADA Y COMPLICADA**

Es la información con errores u omisiones parciales en la descripción exigible de la mercancía en la declaración aduanera o factura de nacionalización, distintos al serial, que no conlleven a que se trate de mercancía diferente.

# **ANALISIS INTEGRAL**

**Control previo**: es el que realiza la autoridad aduanera en la confrontación de la información contenida en los Servicios Informáticos Electrónicos, con la contenida en los documentos de viaje y/o en los documentos que soportan la operación comercial o mediante certificaciones emitidas en el exterior por el responsable del despacho, para establecer si las inconsistencias están o no justificadas, o si se trata de un error de despacho.

# Documento de la operación comercial

Documentos tales como la factura comercial, las órdenes de compra, el documento que contiene la transacción y otros de carácter similar que soporten adecuadamente la operación comercial, deberán ser aceptados por el funcionario aduanero bajo criterios de sana crítica y enmarcados dentro de los principios orientadores" (Concepto 004 de 2004 y 353 de 2015)

Certificación emitida en el exterior por el responsable del despacho

# **RESPONSABILIDADES**

# Responsabilidad Objetiva:

Eficacia administrativa a través de la cual se busca que las disposiciones legales cumplan su finalidad; y,

Que el administrado satisfaga totalmente sus obligaciones, sin aplicación de excepción alguna.

# Responsabilidad Subjetiva

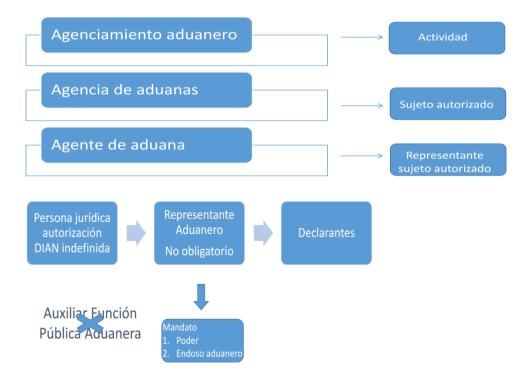
Los errores u omisiones formales involuntarias

Eximentes de Responsabilidad

# 2. ROL DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR ¿QUIÉNES SON LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR?

- Agencias de Aduana
- Agentes de Carga Internacional
- Agentes Aeroportuarios, Marítimos, represente del transportador terrestre.
- Industrias de Transformación y/o Ensamble.
- Operador Postal Oficial, o Concesionario de Correos
- Operador de Envíos de Entrega Rápida o Mensajería Expresa
- Operador de Transporte Multimodal
- Transportadores
- Usuarios del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
- Depósitos
- Puntos de ingreso y/o salida para la importación y/o exportación por redes, ductos o tuberías.
- Zonas de Control Comunes a varios puertos o muelles
- Zonas de Verificación para envíos de entrega rápida o mensajería expresa.
- Zonas Primarias de los aeropuertos, puertos o muelles y cruces de frontera.

#### **AGENCIAS DE ADUANAS**



**Nota:** Es necesario resaltar, que los representantes aduaneros ya no tiene la obligación de renovar cada 10 años la persona jurídica, puesto que de ahora en adelante esto es indefinido.

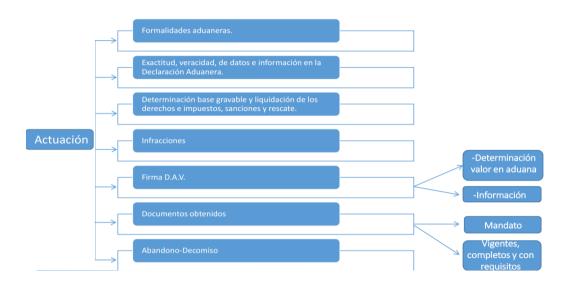
#### **CON EL DECRETO 2685**

Declarante por excelencia

#### PROYECTO DE REGULACION ADUANERA

Representante aduanero del declarante

# Y ... ¿CUAL SERÁ SU ACTUACIÓN?



# ¿QUÉ SE ELIMINA?

- Se elimina la obligatoriedad del agenciamiento aduanero, salvo transitoriedad por el primer año a partir de entrada en vigencia, sobre operaciones mayores a 30.000 USD
- Se elimina la obligación de conservar documentos soporte físicos.
- Se elimina el desglose sobre las declaraciones siendo exigible solo en casos de contingencia.
- Se eliminan los niveles salvo los inherentes al monto de la garantía global.
- Traslado desde lugar de arribo y entrega a Depósito aduanero, de mercancías sometidas a dicho régimen.

# Impacto en tratamientos especiales

Como Usuario de confianza: Monto garantía reducido, Garantía única por varios registros como O.C.E (operador de comercio exterior) y garantía con Pagaré

Como O.E.A.: No exigencia garantía Realizar actividades prohibidas

# **OBLIGACIONES PARA LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR**

- Obligaciones de control y seguridad: Requisitos de seguridad y certificaciones
- Definición de clientes:
- ✓ Nombre, razón social e identificación del cliente
- ✓ Dirección, domicilio, teléfonos
- ✓ Profesión, oficio, o actividad económica del cliente
- Establecer la frecuencia, volumen y características de las operaciones de comercio de sus clientes.
- Establecer la Solvencia económica, el volumen y Movimientos de Mercancías de sus clientes Actividad Económica
- Reportes UIAF
- Mantener el sistema de gestión del riesgo LA/FT
- Código de ética

# **AGENTES DE CARGA**



#### **COMENTARIOS**

#### SI:

Por modernidad
Por ajustarlo a los tlc
Por competitividad
Por globalización
Por facilitación
Por formalización

### No:

Porque el agente de carga Internacional en el modo marítimo ya estaba muy cómodo con la operatividad, Obligaciones y sanciones acordes a sus actuaciones.

La responsabilidad de transporte y operativa en aéreo es del Transportador. Cabría hacer modificaciones que agilizaran el proceso, que pudiera el ACI depender de sus propias actuaciones, que su actuación no se limitara al lugar de arribo, la figura de la presentación de inconsistencias y justificación se ampliara a los depósitos.

# 3. LA GESTIÓN DEL RIESGO COMO PILAR DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO Y LA NUEVA ESTRUCTURA DE LAS SANCIONES

# PROYECTO DE REGULACION ADUANERA – LEY ANTICONTRABANDO

- Fortalecimiento de lucha contra el contrabando
- Aprehensión del medio de transporte
- Responsabilidad de representante legal y revisor fiscal
- Favorecimiento del contrabando

# 1. RESPONSABILIDAD DEL DERECHO SANCIONATORIO

- El régimen sancionatorio aduanero es régimen sancionatorio administrativo.
- Es una categoría jurídica del derecho punitivo del Estado
- Responsabilidad objetiva y Responsabilidad subjetiva

# 2. CONVENIO KYOTO

#### Norma 23

 La severidad o el monto de las sanciones aplicadas en un proceso de solución medida en que se demuestren tales actos a entera satisfacción de la Aduana. administrativa de una infracción aduanera dependerá de la gravedad o importancia de la infracción aduanera cometida y los antecedentes de la persona implicada en sus transacciones con la Aduana.

#### Norma 24

 Cuando se proporcionen datos falsos en una declaración de mercancías y el declarante pueda demostrar que se han tomado todas las medidas razonables para suministrar información precisa y correcta, la Aduana tomará este hecho en consideración al momento de determinar la aplicación de una sanción.

# Norma 25

 Cuando ocurra una infracción aduanera como consecuencia de un acto de fuerza mayor u otras circunstancias que no puedan ser controladas por la persona implicada y no hayan pruebas de negligencia o INTENCIÓN fraudulenta de su parte, no se aplicará sanción alguna.

# 3. ¿QUÉ TIPO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN EL PROYECTO DE REGULACIÓN?

- Principios: buena fe tipicidad
- Definiciones: formalidad aduanera; Operación aduanera; Potestad aduanera
- Responsables: declarantes, OCE, y "demás sujetos"
- Solidaridad / Subsidiaridad: debate actual agencia aduanas / importador .
   Remisión al ET en cuanto al cobro de la deuda aduanera
- Gradualidad: varias infracciones- prelación sanción mas grave incremento multa - declaración y documentos soportes
- Reincidencia: comisión misma infracción 5 años incrementos sucesivos multa 20% - comisión 5 infracciones graves - 5 años - evaluación de cancelación "tomando en consideración"
- Reducción: -allanamiento de infracciones leves no da lugar a antecedentes
- Efectos de la sanción: subsanar hechos 2 meses ejecutoria sanción= sanción

Grave: cancelación teniendo en cuenta antecedente Leve incremento en 100%

# 4. CAUSALES DE EXONERACIÓN

- Fuerza mayor
- Caso fortuito
- Hecho de un tercero imprevisible e irresistible
- Cumplimiento orden legítima autoridad competente
- Salvar derecho de un peligro
- hecho externo
- fallas imprevistas e irresistibles de sistemas informáticos propios
- contingencias del servicio informáticos electrónicos DIAN